

Decreto N° 618, que aprueba la Resolución N° 112-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9214, del 13 de Febrero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 618

CONSIDERANDO que la firma "Corporación Dominicana de Carnes, S. A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la citada Ley N° 299;

VISTO el párrafo II del artículo 7 y el artículo 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza a la firma "Corporación Dominicana de Carnes, S. A.", a instalarse en Piedra Blanca (Haina-San Cristóbal).

Art. 2.—Se aprueba la Resolución N° 112-70 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 23 de octubre de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 112-70

CONSIDERANDO: Que la firma "Corporación Dominica-

na de Carnes, S. A.", presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 5 de agosto de 1970, con el N° 257 para ser clasificada en la Categoría "A" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968. de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa se dedicará al procesamiento de carne, mediante un método especial (nuevo en el país), que destinará en su totalidad a la exportación.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$54,938.18

Localización: Piedra Blanca (Haina-San Cristóbal)

Tipo de proyecto: Nuevo

Materias primas y materiales nacionales: 95%

Ingreso neto en divisas: RD\$1,462,759.00

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 7 párrafo II; 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968. de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la firma "Corporación Dominicana de Carnes, S. A.", en la Categoría "A".

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo autorizar al instalación de esta empresa en Piedra Blanca (Haina-San Cristóbal) como una Zona Franca Especial, conforme lo prevé el párrafo II del artículo 7 de la citada Ley N° 299.

TERCERO: Concederle exoneración por el término de 15 años, en proporción de un 100%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre 171,000 libras de tripas de celulosa y 24,000 libras de ingredientes para sazonar, anualmente.

CUARTO: Sujetar esta concesión al cumplimiento por parte de esta empresa de las condiciones y obligaciones exigidas por las leyes del país.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintitres (23) días del mes de octubre de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidenta del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el día 23 de octubre de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del mil novecientos setenta y uno, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER